

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Ocho días del mes de Setiembre del año dos mil nueve, siendo las Once de la mañana, se reunieron en el Despacho de Alcaldía, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, David Huancahuari Tueros, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

1.- Dictámenes de las diferentes Comisiones de la Sala de Regidores de la MPH.

2.- Otros

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta de que no existe documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa que el próximo lunes es la audiencia pública de la región en la ciudad de Puquio y a su vez ese mismo día lega el Presidente de la república a esta ciudad para inaugurar el Hospital de Essalud; de no cambiar esa fecha deberé quedarme, pero comunico a todos los regidores para que participen en la audiencia pública del Gobierno y puedan ir a Puquio con todos los gastos pagados. Asimismo informo que el martes pasado viaje de emergencia a Lima por la llamada de la Embajada de España para el financiamiento del Colegio Simón Bolívar, por lo que felicito al Sr. Susano Mendoza por que ese proyecto lo ha logrado él; la segunda convocatoria se viene pronto. De otro lado el tema de la transformación de los residuos sólidos en energía eléctrica y alcohol es una realidad, setenta millones de soles para Ayacucho, me he reunido el día miércoles con los representantes de esa empresa en Lima; ese va descontaminar la ciudad, me han pedido que vaya en el mes de noviembre a los Estados Unidos a una pasantía. Me han hecho ver el contrato con un banco canadiense.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que desde la semana pasada viene coordinando con le Ing. Eduardo Flores que es el residente del Proyecto Rehabilitación de Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal, con ese proyecto se tiene que rehabilitar, las canaletas, inclusive vías para inválidos. Ellos han hecho una intervención en el canal de Yana Ccacca y se ha verificado que los vecinos siguen tirando al canal las aguas servidas, en ese sentido es importante que se notifique a Epsasa para que vea la forma que esos vecinos tengan agua y desagüe. Por otro lado es importante que se le asigne un presupuesto a ese proyecto y se haga la presión por parte del ejecutivo para que se le incremente el presupuesto.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- He recibido los documentos del Ing. Flores, de Supervisor, Saneamiento, que piden que se termine el Proyecto y se habilite el presupuesto por que ya prácticamente se ha paralizado. Estamos viendo que se está trabajando bien y debe continuar. Asimismo que por Acuerdo de Concejo ser nominó una Comisión en la cual presidí, junto con el Sr. Alejandro Bautista y el Sr. Susano Mendoza, en la cual nos hemos apersonado a la ONG Ayuda Para la Educación del Futuro, hemos visto todo lo referente a esta ONG, su trabajo, se ha constatado mediante documentos que diferentes municipalidades han sido beneficiadas con las computadoras.

Las computadoras son de segundo uso, pentium cuatro, pantalla plana, con un módulo y una mesa. Nos han explicado que los gastos de transporte se debe pagar. El costo por computadora es de cuatrocientos nuevos soles. Y en Lima una de similar condición está en doscientos dólares, todo está en el Informe. El compromiso de la ONG es que tenemos soporte técnico por un año y capacitan a un técnico que designe la Municipalidad. En este estado procede con la lectura del Informe.

En este estado el Regidor David Huncahuari Tueros solicita que la Comisión haga el Dictamen y se apruebe indicando el monto, indicado en transporte de Lima a Ayacucho; asimismo el Regidor Orlando Sulca Castilla manifiesta que se declaró primero improcedente por tema de costos y la seguridad de la ONG, pero ahora que se sabe, es preciso tomar la decisión y ver lo del depósito a una cuenta bancaria que la ONG indicaba.

En este estado se ACUERDA que el informe pase a la Comisión para el Dictamen correspondiente.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación no se presentan pedidos por parte de los miembros del Pleno del Concejo.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Informe N° 096-2009-MPH/12 de fecha 07 de septiembre del 2009, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita la implementación de los Decretos de Urgencia Nros 041-2009 y 078-2009 para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en tiempo real; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Que este tema es relacionado a la agilización en la adquisición de bienes y servicios, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 041 y 078 del 2009, con esto se reduce los tiempos y es lo que se requiere es el acuerdo de concejo para poder someternos a estos decretos de urgencia.

2.-EL CPC DIONISIO TENORIO CAMPOS GERENTE MUNIICIPAL.- Previo el saludo, manifiesta que con Informe 096 se ha remitido al Despacho de Alcaldía para que se someta a sesión de concejo respecto a la implementación del Decreto de Urgencia 041 y 078 2009 , cuyo objeto es agilizar la contratación de bienes y servicios de obras, en ese sentido se debe hacer las comparaciones en relación a la norma anterior, en este estado procede con realizar las comparaciones, destacando la reducción de los plazos para cada caso. En ese sentido hay un beneficio para la municipalidad, por lo que se está presentando además la relación de convocatorias de bienes y servicios para que sean aprobadas.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Informe N° 096-2009-MPH/12 de fecha 07 de septiembre del 2009, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita la implementación de los Decretos de Urgencia Nros 041-2009 y 078-2009 para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en tiempo real; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su

circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2009 se Dictan Medidas para Agilizar la Contratación de Bienes, Servicios y Obras, estableciéndose en las Disposiciones Complementarias Finales, Artículo Primero: “**Que, la relación de bienes, servicios y obras incluido la contratación de servicios de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos a ser contratados conforme a lo establecido por el presente Decreto de Urgencia será aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda**”; por lo que, es pertinente aprobar lo solicitado en el Informe del Visto;

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia Municipal remite la propuesta y la relación de bienes, servicios y obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los mismos que se encuentran detallados en el informe correspondiente, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Concejo con fines de implementar en los plazos los procesos de selección y para agilizar la ejecución de obras públicas, adquisición de bienes y servicios en tiempo real; por lo que, es pertinente aprobar la propuesta remitida por la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación del Decreto de Urgencia 041-2009 y 078-2009 en la Municipalidad Provincial de Huamanga y la **Relación de Convocatorias para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, conforme al siguiente detalle:

Convocatoria para la Evaluación del Expediente Técnico "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”.

Convocatoria para la elaboración del proyecto arquitectónico y maqueta virtual del proyecto “Mejoramiento, Ampliación y Acondicionamiento urbano de la Av. Independencia Tramo Jr. Quinua – UNSCH”.

Convocatoria para la elaboración del proyecto arquitectónico y maqueta virtual del proyecto “Construcción del Jardín Botánico Recreacional en Canaan – Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”

Convocatoria para la elaboración del proyecto arquitectónico y maqueta virtual del proyecto “Ampliación, Tratamiento Paisajístico y Equipamiento Urbano de la Alameda de la Confraternidad, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”

Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Av. Corpac del Barrio Progreso Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho.

Construcción de Pistas y Veredas de las Calles del Barrio de Santa Elena en Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho. (I tapa)

Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Av. 9 de Diciembre 1-5 Cuadra, Jr. Arica 1-4 Cuadra, Jr. Ancasch, Jr. Huamanga 4-6 Cuadras, Jr. La Mar 4-6 Cuadras, psj 21 Junio del AA.HH. Santa Elena Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho.

Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas desde el Ovalo Juan Pablo II hasta la 11ava cuadra de la Avenida El Ejército del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga –Ayacucho.

Construcción del Parque Principal del Centro Poblado de Huaschahura en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho.

Instalación Red de Alcantarillado en el Asentamiento Humano Pueblo Libre, Distrito de Ayacucho.

Rehabilitación Red de Agua Potable e Instalación Red de Alcantarillado en el Asentamiento Humano Alto Perú del Distrito de Ayacucho.

Ampliación y Mejoramiento del Local Municipal Jirón Lima N° 378- Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho.

Ampliación y Mejoramiento del Local Municipal ubicado en el Jr. Lima N° 300, Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho.

Construcción de Pistas en el Pasaje Primavera del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho.

Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 328 de Barrios Altos en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho.

Convocatoria para la ejecución de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Av. CORPAC del Barrio El Progreso, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho” (Gerencia de Desarrollo Urbano).

Convocatoria para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Carlos F. Vivanco” (Gerencia de Desarrollo Urbano).

Convocatoria para la adquisición de 02 vehículos compactadores del proyecto Mejoramiento de la Calidad del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Ayacucho (Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental).

Convocatoria para la adquisición de una (01) Camioneta Rural, equipamiento, maquinaria, dos (02) motos lineales y una (01) Grúa (Gerencia de Transportes).

Proceso de Concesión del Terminal Terrestre Interdepartamental (Gerencia de Transportes).

Convocatoria para la adquisición de dos (02) unidades de Camionetas Rurales y Equipamiento del proyecto “Fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho” (Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

2.- Dictamen N° 020-2009/SR-CPDUyR de fecha 08 de septiembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Donación del terreno ubicado en el Complejo Habitacional “José Ortiz Vergara” Mz. W, a favor del Archivo Regional de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que los asesores legales han opinado favorable, pero previo los trámites de titulación ante la Sunarp, vale decir que aún no somos titulares y antes de ello se debe regularizar para poder disponer e donación, es el debido proceso. Asimismo en segundo punto del dictamen dice que el municipio debe establecer que la donación se condicione a la ejecución de las obras en el término de tres años, caso contrario revertirá a la municipalidad y como tercer punto se ha considerado que el Archivo debe considerar las áreas verdes para no afectar al vecindario en cuanto a imagen.

2.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Ese tipo de donaciones se puede hacer siempre y cuando la Municipalidad regularice la titularidad de la propiedad, que no ocurra como en el caso del camal, primero debe ser lo primero, no podemos hacer con cargo a regularizar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 020-2009/SR-CPDUyR de fecha 08 de septiembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Donación del terreno ubicado en el Complejo Habitacional “José Ortiz Vergara” Mz. W, a favor del Archivo Regional de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 12 de mayo de 2009, la Directora del Archivo Regional de Ayacucho, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga la donación de un terreno de 1,000

m2 para la construcción del local del Archivo Regional de Ayacucho; fundamenta su petición señalando que el local institucional a la fecha a colapsado, teniendo limitaciones en la atención al público usuario y ello se agudizará más si se transfiere el acervo documentario de doce (12) sectores de competencia del Gobierno Regional de Ayacucho, generando la transgresión a los reglamentos y normas establecidas sobre la materia, en este caso se expone a las sanciones contemplados en el Reglamento de Sanciones Administrativas por infracciones contra el patrimonio documental de la Nación;

Que, durante esta gestión se ha elaborado el proyecto denominado "Fortalecimiento Institucional del Archivo Regional de Ayacucho", siendo su componente principal la construcción del local del Archivo Regional, y que a la fecha se encuentra en peligro de no ser viabilizado, en caso de no contar con un terreno apropiado; que según se desprende del Informe N° 316-2009-MPH/33-37 de fecha 25 de mayo de 2009, el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias, pone en conocimiento a esta Comisión, que la Municipalidad Provincia de Huamanga no dispone de áreas, adoleciendo de terrenos para ubicar servicios como el SAT, Biblioteca, Munisalud, Transportes, y otros; sugiere que hay una área verde (plano) del Complejo Habitacional "José Ortiz Vergara", destinado para parque y educación, y otro ubicado en la Mz. "W" con un área de 1,385.79 m2, destinado a Casa Comunal donde se tiene una pequeña área verde; asimismo, señala que la Municipalidad debe realizar ante COFOPRI la titulación de esta área a favor de la entidad solicitante que permita la ubicación de la infraestructura del Archivo Regional de Ayacucho;

Que, según Informe N° 316-2009-MPH/33-37, de fecha 05 de mayo del 2009, emitido por el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias, señala la existencia de un predio urbano en el complejo habitacional y estando dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, debe procederse a la donación o cesión en uso del referido terreno, así como realizar los trámites respectivos para efectos de titulación a nombre de la entidad solicitante, para fines de construcción del local Institucional del Archivo Regional de Ayacucho; por lo que resulta procedente atender el pedido;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Mayoría** de votos de los Regidores, con las únicas Abstenciones al voto de los Regidores: Edgar Asto Reza y Wálter Ascarza Olivares;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Donación del Terreno Ubicado en el Complejo Habitacional "José Ortiz Vergara" Mz. W de una extensión superficial de 1,385.79 m2, previa viabilización de los trámites de titulación ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a favor del Archivo Regional de Ayacucho, destinado a la construcción del local del Archivo Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la donación efectuada por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor del Archivo Regional de Ayacucho, se condicione a la ejecución de las obras en el término de tres años. Concluido el tiempo estipulado sin que se ejecute la obra estipulada en el párrafo anterior, dicho predio revertirá a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; debiendo además considerar el mantenimiento de áreas verdes en el terreno materia del presente Acuerdo, en beneficio del vecindario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Archivo Regional de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Informe N° 148-2009-MPH/SR-CPPALPPADyF de fecha 02 de Septiembre del 2009, Oficio N° 14-2009-MPH//SR del 08 de Setiembre del 2009 y el Pedido del Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, respecto a la denuncia periodística sobre presuntas irregularidades cometidas por el Ex Responsable de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Manifiesta que lamentablemente cuando se propalaron estas informaciones de los periodistas me encontraba en la ciudad de Lima, es algo que lamento mucho y que me ha causado incomodidad, por esta razón he sacado un pronunciamiento, el mismo que da lectura en este acto (...).

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- personalmente había objetado hace mucho tiempo el procede de ese señor, por lo que quiero saber si se le ha aperturado proceso administrativo como debe ser. Él es quien da la conformidad a los servicios, pero quien firma los contratos son los de logística, no puede ser que se firme contratos sin pedirle documentos que pruebe que es representante de un canal de televisión, en este caso hay responsabilidad de varias oficinas. Lo que llama la atención es que hay un periodista que ha declarado que ha cobrado dos mil soles pero le devolví el dinero al Sr. Wilber, en todo caso es tan responsable como él. Es bueno la aclaración que hace el Sr. Alcalde.

3.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- debo indicar además que el Sr. Wilber Salcedo ha sido puesto a disposición de persona a raíz del documento que envié al Gerente y al Procurador, se envió este documento por que se tiene que ver el proceso administrativo y para que se tengan que ver los casos penales que pudieran haber.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Desconocíamos de la carta que el Alcalde ha presentado, asimismo los regidores estamos presentando un documento solicitando la acción de control no solamente de los casos que se están tocando, sino desde el año dos mil siete, en mérito al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades este Concejo debe autorizar una acción de control externa, por que se duda de la Oficina de Control Institucional por su lentitud. La situación que se ha denunciado del caso de Defensa Civil, hasta la fecha no hay resultados, por eso se autorice la acción de control externa y que se haga para todas las oficinas que tengan que ver en este tema.

5.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- se ha remitido una carta a este Señor Wilber Salcedo para que nos informe a que periodistas se les ha pagado desde el 2007, pero se ha negado rotundamente y nunca ha informado nada, lo que queremos para fiscalizar es la relación. Se debe hacer un control efectivo.

6.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Manifiesta que comparte la idea de que el control se haga externa, ya que este tipo de actos manchan la imagen de la institución inclusive de los regidores.

7.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Lamentablemente estos hechos indignan y comprometen el buen funcionamiento de la institución y cuando tenemos conocimiento de estos hechos es el papel y función de los regidores iniciar la investigación, no podemos estar en silencio, en ese sentido estoy de acuerdo con el pronunciamiento del Alcalde y se ratifica el compromiso de no aceptar irregularidades, estoy satisfecho con este pronunciamiento, sin embargo pedí al día siguiente de enterarme que se conforme una comisión de investigación por que si encargamos a que OCI investigue, estaríamos omitiendo nuestras funciones; en ese sentido ratifico este pedido de conformación de una Comisión Especial.

En este estado el Sr. Alcalde manifiesta que existiendo dos posiciones respecto a la conformación de una comisión y la acción de control no programada externa, solicita la votación correspondiente, en caso de no haber mas propuestas.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Informe N° 148-2009-MPH/SR-CPPALPPADyF de fecha 02 de Septiembre del 2009, Oficio N° 14-2009-MPH//SR del 08 de Setiembre del 2009 y el Pedido del Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, respecto a la denuncia periodística sobre presuntas irregularidades cometidas por el Ex Responsable de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante los documentos del Visto y el Pedido del Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se solicita que el Pleno del Concejo adopte las medidas necesarias tendientes a investigar los presuntos hechos irregulares en que hubiere incurrido el ex responsable de la Oficina de Imagen Institucional Sr. Wilber Salcedo Quispe, los cuales se dieron a conocer a través de algunos medios periodísticos locales; por lo que es pertinente que el Pleno del Concejo determine lo conveniente para esclarecer los hechos y se sancione al precitado servidor, se ser el caso, por cualquier hecho irregular cometido en el ejercicio de sus funciones;

Que, en este orden de ideas, se presentan dos mociones por parte de los miembros del Pleno, quienes proponen: Primero, que la investigación se lleve a cabo a través de una Acción de Control No Programada Externa realizada por terceros (Auditoría Externa) y la Segunda conformar una Comisión Especial integrada por tres miembros del Pleno del Concejo para llevar a cabo las investigaciones que el caso amerita; por lo que, es necesario determinar a través de la votación correspondiente;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Mayoría** de votos de los Regidores; **A FAVOR de la Acción de Control No Programada Externa:** Edgar Asto Reza, Oscar Huaman Carpio, Socorro Arce

Hernández, Elva Pozo Calderón, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Zaga Bendezú (08 Votos); **A FAVOR de Conformar una Comisión Especial:** David Huancahuari Tueros, Fredy la Rosa Toro Gómez y Francisco Toledo Villacresis (03 Votos) Total 11 Votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Acción de Control No Programada Externa realizada por terceros (Auditoría Externa) para realizar las investigaciones de los presuntos hechos irregulares en que hubiere incurrido el Ex Responsable de la Oficina de Imagen Institucional Sr. Wilber Salcedo Quispe, los cuales se dieron a conocer a través de algunos medios periodísticos locales, así como para cualquier hecho irregular cometido por servidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el ejercicio de sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo; debiendo adoptar las medidas administrativas correspondientes y llevar adelante el proceso respectivo para concretar la contratación de la entidad auditora que se encargue de la auditoría a que se hace referencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

4.- Dictamen N° 055-2009/SR-CPALPPASyF de fecha 28 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del Proyecto de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando que entendiendo que la Municipalidad tenemos implementado la OPI y estando inmerso dentro del SNIP poder apoyar a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para la creación de los perfiles, esto está normado y es posible que como provincial podamos aprobar algunos perfiles de las municipalidades distritales, para que ellos no acudan a la Región u otras instancias superiores.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 055-2009/SR-CPALPPASyF de fecha 28 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la suscripción del Proyecto de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo

II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 0601-2009-MDJN/A de fecha 19 de agosto del 2009, el señor Amilcar Huancahuari Tueros en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, solicita la suscripción del Proyecto de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y su representada, en mérito a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene por finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecutan Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los gobiernos locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, sólo se aplica a dichas normas a los gobiernos locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante, debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de gobiernos locales no sujetos a este Sistema Nacional;

Que, en ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un gobierno local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otros gobiernos locales no sujetos a este Sistema Nacional;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del “**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública**”, **autorizándose** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

5.- Dictamen N° 018-2009/CPDUyR de fecha 17 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Iniciar el Procedimiento de Expropiación, pagando el justiprecio al Señor Alfredo Salas Pillaca; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIÉRREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que hay un terreno triangular en Maravillas, frente a Jr. Libertad que según los papeles y documentación han demostrado que la propiedad es privada y se han construido ya áreas verdes. Lo que se reclama es la propiedad, pero actualmente es un espacio público y la población lo considera como espacio público y ya ya hay un uso cotidiano que le da la gente. Lo que estamos haciendo es dictaminando que se expropie mediante un proceso pagando el justiprecio al Sr. Alfredo Pillaca de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley por necesidad pública y a fin de mantener el esquema urbano, por lo que solicito que se lleve adelante la votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 018-2009/CPDUyR de fecha 17 de Agosto del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Iniciar el Procedimiento de Expropiación, pagando el justiprecio al Señor Alfredo Salas Pillaca; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Informe N° 318-2009-MPH/33-37, de fecha 26 de mayo del 2009, el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias informa que el señor Alfredo Salas Pillaca, solicita la autorización respectiva para la construcción de un muro perimétrico alrededor de su propiedad, el mismo que se encuentra ubicado en la calle este y oeste de la Urb. María Parado de Bellido, en un área de 217,39 m²;

Que, es preciso señalar que, cercar el área materia del presente espacio en la actualidad se encuentra habilitado como área verde y que conforme al plano de lotización del año 1975 aprobado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, área que consta de 217.39 m², ha sido destinado como "comercio local", asimismo, **en los años 2004-2005 la Municipalidad ha efectuado obras públicas como áreas verdes, loza y parque infantil sobre el área libre destinada a parque en la lotización efectuada por el Banco de la Nación (Empleados)**, lo que quiere decir que dicha obra debieron abarcar únicamente el área de aporte destinada para parques y jardines, mas no así el área correspondiente a comercio local, área que no formaba parte de la aportación establecida por el Banco de la Nación, según se tiene de los planos aprobados por la Municipalidad Provincial de Huamanga y del Contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N°341-91-A-MPH, de fecha 16 de diciembre de 1991, mediante la cual se declara cumplido por el Fondo de Empleados del Banco de la Nación la ejecución de las Obras de Habilitación Urbana en la "Urbanización María Parado de Bellido" de conformidad con los planos de replanteo (...) Autorizando la libre venta de los lotes con excepción de los destinados a aportes gratuitos. **Sin embargo sin tener en cuenta los mencionados documentos se aprueba un proyecto y se ejecuta una obra, sin el consentimiento del propietario (Banco de la Nación). De haber considerado que dicha área era de utilidad pública se debió seguir el Debido Proceso, es decir, iniciar un Proceso de Expropiación y una vez concluido, comenzar con la ejecución de la obra;**

Que, teniendo en cuenta que el área destinado a comercio local es un área de libre disponibilidad del propietario, "Fondo de Empleados del Banco de la Nación – FEBAN", a mérito del cual se efectuó la Compra Venta con saldo deudor a favor del señor Alfredo Salas Pillaca, tal como se tiene de la Escritura Pública Notarial de fecha 23 de julio del 2007 y de la inscripción en la SUNARP, en el Registro de Propiedad Inmueble con fecha 24 de marzo del 2008, estableciendo su titularidad sobre el área de 217.39 m², ubicado en la calle Este y Oeste de la Urbanización "María Parado de Bellido" y cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad Edil, es procedente la autorización para construir el cerco perimétrico en el área correspondiente a su propiedad;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN, pagando el justiprecio al señor ALFREDO SALAS PILLACA, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú y artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por necesidad pública a fin de mantener el esquema y contexto urbanístico del lugar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Sr. Alfredo Salas Pillaca y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

6.- Dictamen N° 056-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 08 de septiembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Ampliación del Proyecto “2.077313 Construcción del Local Comunal Artesanal en el Centro Poblado de Andamarca del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que la Comisión ha dictaminado favorable la ampliación del Proyecto “2.077313 Construcción del Local Comunal Artesanal en el Centro Poblado de Andamarca del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, esta construcción ha sido hecha con un fono del Gobierno Central y les ha faltado la diferencia, entonces se está solicitando y con la disponibilidad presupuestal es que se ha dictaminado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 056-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 08 de septiembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable la Ampliación del Proyecto “2.077313 Construcción del Local Comunal Artesanal en el Centro Poblado de Andamarca del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 775-2008-MPH/A de fecha 31 de diciembre del 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2009, y mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2009-MPH/A, se incorpora al Presupuesto Institucional el Proyecto: **“2.077313 Construcción del Local Comunal Artesanal en el Centro Poblado de Andamarca del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho” por S/. 100,000.00 en el rubro de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias.** Asimismo, mediante Informe N° 038-2009-MPH-

AYAC/JWGA-RO (con visación del Supervisor), el Residente de la Obra solicita la ampliación presupuestal aprobada en el expediente reformulado por un monto de S/ 36,289.12 para ser destinados a los siguientes rubros: deudas, requerimientos y personal técnico y obrero del presupuesto;

Que, mediante Informe N° 319-2009-MPH/33-35 de fecha 05 de agosto del 2009, el Sub Gerente de Obras, solicita la ampliación presupuestal para el Proyecto: "Construcción del Local Comunal Artesanal en el Centro Poblado de Andamarca del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho" por un monto de S/, 66,000.00 nuevos soles. Asimismo señala que para la continuación de este proyecto corresponde al órgano ejecutivo, es decir la continuación o no, en vista que la ampliación de presupuesto solicitada por el Residente de Obras se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 26° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.1, modificado por la Resolución Directoral N° 003-2009-EF/68.01;

Que, con Informe N° 312-2009-MPH/28, de fecha 10 de agosto del 2009, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que el Expediente Técnico de la Obra fue aprobada mediante Resolución del CRAET N° 127-2008-MPH/CRAET, de fecha 07 de agosto del 2009, con un costo de obra S/. 99,999.98 nuevos soles. El proyecto según expediente técnico reformulado, amerita una inversión total de S/. 166,000.00 nuevos soles, por cuanto dicha reformulación fue producto de la actualización de costos en mano de obra, partidas no consideradas, incongruencias con los metrados realmente ejecutados y bajo rendimiento; por que opina favorablemente la ampliación del presupuesto en la suma de S/ 66,000.00 para cumplir con los objetivos del proyecto, precisando que al representar dicho incremento un 66 % del presupuesto total, previamente se requiere la autorización del Alcalde;

Que, con fecha 13 de agosto del 2009, el Jefe de la Unidad de Programación e Inversión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 074-2009-MPH/14.17 emitió la Opinión Técnica referente a la ampliación de presupuesto, concluyéndose que el Expediente Técnico de la obra ha sido aprobado con fecha anterior al 10 de febrero del 2009 y para su continuidad de ejecución corresponde al órgano resolutorio decidir en virtud de lo establecido en el numeral 26.5 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (Resolución Directoral N° 003-2009-EF/68.01) de lo que se concluye que resulta procedente dicha ampliación de presupuesto;

Que, con Informe N°251-2009-MPH/14-15, de fecha 25 de agosto del 2009 el Jefe de la Unidad de Presupuesto Planes y Programas, señala que para fines de culminación del proyecto, la ampliación presupuestaria del proyecto "Construcción del Local Comunal Artesanal en el Centro Poblado de Andamarca del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", previa aprobación del titular respecto a su continuación de ejecución de este Proyecto, sería mediante modificación en el presupuesto en el nivel funcional programático, anulando parcialmente, el presupuesto de los Proyectos previstos en el PIA con denominación genérica en el rubro de financiamiento: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por S./66,000.00;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del Proyecto: “**2.077313 Construcción del Local Comunal Artesanal en el Centro Poblado de Andamarca del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho**”, por el monto de S/66,000.00, mediante modificación en el Presupuesto Institucional en el nivel funcional programático, anulando parcialmente, el presupuesto de los Proyectos previstos en el PIA con denominación genérica en el rubro de financiamiento: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Centro Poblado de Andamarca y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

7.- Dictamen N° 057-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 08 de Septiembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la Incorporación al PIA – 2009 el proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de las Infraestructuras de Servicio Básico en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza, Provincia de Huamanga - Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que previa modificación del presupuesto del PIA hasta por cuatrocientos diecinueve mil nuevos soles, se trata de proyectos de agua desagüe que se deben atender en la periferie de la provincia, en todos los distritos.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 057-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 08 de Septiembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la Incorporación al PIA – 2009 el proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de las Infraestructuras de Servicio Básico en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza, Provincia de Huamanga - Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 775-2008-MPH/A de fecha 31 de diciembre del 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2009, en el que no está previsto el presupuesto para el proyecto: “Rehabilitación y Mejoramiento de las Infraestructuras de Servicio Básico en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza, Provincia de Huamanga - Ayacucho”, proyecto de Inversión Pública tiene código de SNIP N° 12003 y fue declarado viable el 03 de julio del 2009, con un monto de inversión viable de S/ 3'010,113.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 351-2009-MPH/33-35 de fecha 14 de agosto del 2009, el Sub Gerente de Obras, solicita la habilitación presupuestal para el Proyecto: “Rehabilitación y Mejoramiento de las Infraestructuras de Servicio Básico en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza, Provincia de Huamanga Ayacucho”, por S/. 460,019.00 nuevos soles, siendo necesario su aprobación e incorporación al Presupuesto Institucional de Apertura PIA – 2009;

Que, con fecha 25 de agosto del 2009, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 254-2009-MPH/14-15 emitió la Opinión Técnica referente a la incorporación al Presupuesto Institucional del proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructuras de Servicio Básico en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, previa aprobación del Concejo Municipal, procede mediante modificación en el presupuesto en el nivel funcional programático, anulando parcialmente, el presupuesto de los Proyectos previstos en el PIA con denominación en FONCOMUN – Asignación Provincial, hasta por S/. 419,000.00 nuevos soles;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación al PIA – 2009 el Proyecto: “Rehabilitación y Mejoramiento de las Infraestructuras de Servicio Básico en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza, Provincia de Huamanga – Ayacucho” con Código SNIP N° 120043, previa modificación del presupuesto en el nivel funcional programático, anulando parcialmente, el presupuesto de los Proyectos previstos en el PIA con denominación en FONCOMUN – Asignación Provincial, hasta por S/. 419,000.00 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

8.- Dictamen N° 058-2009/SR-CPALPPASyF de fecha 08 de Septiembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable se otorgue en forma gratuita partidas de Nacimiento, Matrimonio y/o de Defunción para la inscripción en el registro Único de Víctimas; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que esta solicitud es para apoyar la inscripción en el Registro Único de Víctimas y que las partidas se pueden exonerar el pago, existen antecedentes en otras municipalidades.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 058-2009/SR-CPALPPASyF de fecha 08 de Septiembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorable se otorgue en forma gratuita partidas de Nacimiento, Matrimonio y/o de Defunción para la inscripción en el registro Único de Víctimas; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 057-2009-CR-AYACUCHO de fecha 20 de agosto del 2009, la señora Maricela N. Quispe Córdova en calidad de Coordinadora (e) del Consejo de Reparaciones Ayacucho, solicita se le brinde facilidades en la emisión de los requisitos que corresponde para expedir Partidas de Nacimiento, Partidas Defunción y Partidas de Matrimonio;

Que, en mérito a la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, que tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia política ocurrida durante el periodo mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Así mismo se crea el Registro Único de Víctimas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento en forma gratuita de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a quienes lo soliciten para efectos de la Inscripción en el Registro Único de Víctimas, debiendo estamparse en cada una de ellas un sello de : “Uso Exclusivo para Registro Único de Víctimas”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Consejo de Reparaciones de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

9.- Informe N° 267-2009-MPH/12/27 y exposición del Sub Gerente de Sistemas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la Implementación de Nuevas Tecnologías de la Información y Creación de Accesos en la Página Web de la Municipalidad; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Informe N° 267-2009-MPH/12/27 y exposición del Sub Gerente de Sistemas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la Implementación de Nuevas Tecnologías de la Información y Creación de Accesos en la Página Web de la Municipalidad; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el documento del visto y con la exposición realizada por el Sub Gerente de Sistemas de la Municipalidad Provincial de Huamanga respecto a la “Implementación de Nuevas Tecnologías de la Información y Creación de Accesos en la Página Web de la Municipalidad”, resulta necesaria y conveniente adecuar su utilización de manera inmediata e institucionalizar dentro del municipio por ser una herramienta que ayudará a simplificar los procedimientos administrativos y acceso a la información, a través de la tecnología de la información como en el sistema de trámite documentario, CYBERDOC, que permitirá de manera gráfica conocer la ubicación del documento

presentado en mesa de partes y las observaciones que pudiera tener dicho trámite, todo ello a través del uso de internet; hecho que permitirá estar acorde a los avances de la ciencia y tecnología que coadyuvará en el desarrollo y proceso de actualización en la tramitación de todos los documentos correspondientes;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR la “Implementación de Nuevas Tecnologías de la Información y Creación de Accesos en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huamanga” para ser utilizado en esta institución edil de manera obligatoria a partir del 15 de Octubre del presente año e institucionalizar su uso, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Sistemas de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo la Una de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. GERMAN S. MANZANELLI CHUCHÓN
ALCALDE